

CITACIÓN

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del expediente arriba señalado, inició actuación administrativa en su contra **ENRIQUE DOMICO**, identificado con cedula de ciudadanía y/o NIT **71023376** y con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar la RESOLUCIÓN No. 00014645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 *“Por la cual se establece el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina para el año 2024 en el territorio nacional”* del ICA y las sanciones administrativas que impone en materia Sanitaria.

Dentro de la presente actuación administrativa puede estar representado por un profesional del derecho, si así lo desea, presentar las explicaciones que considere necesarias, controvertir las pruebas que obran dentro del proceso y allegar las que considere conducentes y pertinentes.

Con motivo de lo anterior me permito **citarlo** para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, comparezca personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, a la Sede de esta Gerencia Seccional, ubicado en el Centro Administrativo Tulio Ospina, Carrera 45 # 31-03, Bello – Antioquia, también puede escribir al correo: gina.duque@ica.gov.co a fin de autorizar la notificación por medios electrónicos.

Se le hace saber que, de no asistir en los términos aquí indicados, se procederá a notificar la actuación por aviso de acuerdo con lo que dispone la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, continuándose el procedimiento según lo allí consagrado.

También le informo que tiene el deber procesal de señalar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Adicionalmente, se le informa que puede recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,


CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerente Seccional Antioquia (E)